

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANI

Chaguani Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 2020- 00038

Delanteramente observa el Despacho que asiste razón a la recurrente en su dicho, por lo que procederá a corregir los errores de digitalización presentados de conformidad con lo por ella solicitado. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ, Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto objeto de censura por las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el numeral primero literal b de la orden de apremio quedará así:

Por la suma de un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos M/Cte. (\$1.242.763,00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados sobre el valor del capital dentro del pagaré obrante a folio 3 del expediente, desde el 26 de agosto de 2018 al 26 de agosto de 2019.

El numeral segundo literal b del mandamiento librado, será del siguiente tenor:

Por la suma de doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos M/Cte. (\$276.275,00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados sobre el valor del capital dentro del pagaré obrante a folio 9 de la encuadernación, desde el 4 de julio de 2018 al 4 de julio de 2019. En sus demás partes el proveído de data 19 de agosto hogaño se mantiene incólume.

TERCERO: Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


YANETH VILLAMIZAR MONTÓYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANI CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 30
de hoy 16/10/2020
(la) Secretarí(a). 